

SEGUNDA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA DEL DERECHO REAL DE USO EFECTUADO POR LA FUNDACIÓN CAJA SEGOVIA, DEL LOCAL SITO EN CALLE DÁMASO ALONSO, PLANTA BAJA PUERTA 2 EN SEGOVIA

En Segovia, a 25 de febrero de 2026

INTERVIENEN

Don _____, mayor de edad, D.N.I. número _____, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, don _____, en nombre y representación de la Fundación Torreón de Lozoya, provista de CIF G-40000192, en calidad de Presidente de dicha Fundación con domicilio en Plaza San Martín núm. 5 de Segovia.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

Con fecha 5 de marzo de 2015 se suscribió el CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA DEL DERECHO REAL DE USO EFECTUADO POR LA FUNDACIÓN CAJA SEGOVIA (ACTUALMENTE FUNDACIÓN TORREÓN DE LOZOYA) DEL LOCAL SITO EN C/ DÁMASO ALONSO, PLANTA BAJA, PUERTA 2.

El objeto del convenio es articular la cesión gratuita de uso a favor del Ayuntamiento de Segovia de local comercial, localizado en calle Dámaso Alonso s/n, Planta Baja, Puerta: 2 Situación Manzana M-5-A Parcela 2, con el fin de que desarrollar actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo y medioambiental que redunde en beneficio de la localidad.

Según establece la estipulación tercera del Convenio:

El plazo del presente convenio será de DIEZ (10) años, contado desde la firma del presente contrato.

Llegado que sea el plazo pactado, el presente convenio se extinguirá, debiendo el Ayuntamiento de Segovia restituir las fincas en el mismo estado de conservación en que se le entrega.



No obstante, el comodato-cesión de uso podrá prorrogarse por períodos de un (1) año si cualquiera de las partes comunicara por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la terminación del plazo pactado, la intención de dicha prórroga.”

Estimándose por ambas partes que se han producido avances notorios en el cumplimiento del objeto y finalidad del Convenio, así como que sigue siendo necesario continuar con las actuaciones de colaboración contempladas en el mismo.

ACUERDAN

Único.- Prorrogar en un año la duración del CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA DEL DERECHO REAL DE USO EFECTUADO POR LA FUNDACIÓN CAJA SEGOVIA (ACTUALMENTE FUNDACIÓN TORREÓN DE LOZOYA) DEL LOCAL SITO EN C/ DÁMASO ALONSO, PLANTA BAJA, PUERTA 2, cuyos efectos se extenderán, por tanto, hasta el 5 de marzo de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del comodato-cesión de uso podrán prorrogar por períodos de un (1) año comunicando por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la terminación del plazo pactado, la intención de dicha prórroga.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda en el lugar y fecha en que se proceda a su firma.”

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN TORREÓN DE LOZOYA

Fdo:

Fdo:

Certifica,

El Secretario General

Fdo: